



Fecha de evaluación: 02.08.2013

DATOS GENERALES

N° Ley > 20.698

Título > Propicia la ampliación de la matriz energética, mediante fuentes renovables no convencionales.

Origen > Moción

Autores > Senadores Orpis (UDI), Allende (PS), Gómez (PRSD), Horvath (RN) y Rincón (PDC)

Fecha de ingreso > 08 de septiembre de 2010

Fecha de publicación > 22 de octubre de 2013

Cámara de ingreso > Senado

Estado > Tramitación terminada

Tiempo de tramitación > 3 años, 1 mes y 14 días.

Urgencias > 2 simple y 3 discusión inmediata

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

Categoría temática > Energía

Tipo de ley > Totalmente Ambiental

Importancia ambiental de la ley > Importancia Ambiental Alta

Relevancia ambiental > Positiva

ANTECEDENTES Y CONTENIDO

Este proyecto de ley modifica la ley 20.257, "Introduce modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos respecto de la generación de energía eléctrica con fuentes de energía renovables no convencionales" de 2008¹ que establecía la meta de alcanzar el 10% de la matriz energética con ERNC para el año 2024, para los contratos firmados desde el 31 de agosto de 2007.

Este proyecto tiene como objetivo principal el aumentar el porcentaje total de la matriz energética que es cubierta por energías renovables no convencionales (de 10% a 20%), y además busca precisar la forma de implementación de la ley, que será por medio de licitaciones, esto en un contexto en el que las fuentes

¹ La ley 20.257 a su vez modifica el DFL N°4, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de 2007

de generación eléctrica convencionales han estado fuertemente cuestionadas y en el ojo de la opinión pública.².

El proyecto fue evaluado por GAMA en 2012 durante su primer trámite legislativo, siendo entonces calificado como positivo para el medio ambiente. En ese momento el proyecto establecía un aumento de la obligación de ampliar la matriz energética con ERNC al 20% para el año 2020. Sin embargo, en su segundo trámite, y debido a una indicación introducida por el Ejecutivo y aceptada por el parlamento el proyecto ajusta y la meta los plazos para obtenerla. Es así como el proyecto votado en segundo trámite constitucional mantiene para los contratos firmados entre el 31 de agosto de 2007 y el 1 de julio de 2013, la meta de alcanzar el 10% de ERNC el 2024 (ley 20.257) en tanto para los contratos firmados con posterioridad al 1 de julio de 2013 establece un aumento de la meta a alcanzar a un 20% de ERNC el año 2025 (art. 2).

Además, la nueva versión del proyecto de ley establece licitaciones anuales, que sólo se utilizarán para completar el porcentaje de la matriz que el mercado no cubra de forma natural; requiere que las bases de la licitación sean elaboradas por el Ministerio de Energía con un reglamento que determine el contenido mínimo de las mismas; además indica que para determinar el bloque de energía a licitar, proveniente de medios de generación renovable, el Ministerio de Energía deberá solicitar a la Comisión Nacional de Energía un informe técnico que lo establezca. Finalmente, el actual proyecto elimina el apartado que exigía el cumplimiento del porcentaje anual de matriz cubierta con ERNC, a pesar de haber pagado una multa por incumplimiento de este (art. 2).³

BREVE COMENTARIO AL TRÁMITE LEGISLATIVO

Este proyecto corresponde a una moción del senador Jaime Orpis (UDI), respaldada por los senadores Allende (PS), Gómez (PRSD), Horvath (RN) y Rincón (PDC), dando cuenta de que este constituye un tema transversal en términos políticos. Esto se reflejó también en su aprobación por la unanimidad de los presentes respecto a la idea de legislar.

La moción fue ingresada con fecha 8 de septiembre de 2010. El 3 de noviembre de 2010, el proyecto se

² Esto se ha visto reflejado en el proyecto de la central hidroeléctrica HidroAysén, que aún se encuentra en etapa de evaluación para la obtención del permiso ambiental y que ha generado amplia discusión y el rechazo en sectores de la ciudadanía. Igualmente, el aumento de la generación eléctrica en base a carbón y el rechazo por parte del Presidente de la República para otorgar permiso para la construcción de la central termoeléctrica Castilla en la IV región tras un amplio rechazo ciudadano, son ejemplos de la discusión generada en torno a las fuentes tradicionales de generación eléctrica.

³ Al final de la ficha se encuentra un cuadro comparativo de ambos proyectos, el evaluado en 2012 y el actual proyecto a evaluar.

discute en la Comisión de Minería y Energía siendo aprobado en discusión general, emitiendo su primer informe el 5 de Octubre. Se fija como plazo para presentar indicaciones el 15 de noviembre del mismo año, plazo que fue ocho veces re agendado, presentándose finalmente las indicaciones el 29 de Noviembre del 2011.

El 18 de enero de 2012 se inicia la discusión particular, en la que se trata, entre otros temas, la necesidad de modificar la gradualidad contemplada en la ley 20.257, acelerando el ritmo de consecución de la meta a la cual se aspira, así como la importancia de transparentar los costos y considerar las externalidades reales de lograr la meta de alcanzar el 20% de generación de electricidad con energías renovables no convencionales.

En segundo trámite constitucional, el proyecto ingresó a la Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputados, el 19 de enero, donde sólo se discutió una indicación presentada por el ejecutivo, la que elimina algunos artículos del proyecto aprobado con anterioridad y mantiene la meta de ampliación de la matriz energética con ERNC de un 10% al 2024 para los contratos firmados hasta el 1 de julio de 2013, mientras que amplía el plazo –al año 2025- para alcanzar la nueva meta de 20%. Esta indicación que fue aprobada por todos los diputados de la comisión, por considerarla una meta más realista. El texto aprobado aquí fue votado de forma favorable en la sala de la Cámara, con 85 votos a favor y las abstenciones de los diputados Girardi (PPD), Pascal (PS) y Walker (DC).⁴

Debido a los importantes cambios realizados, el proyecto pasó a tercer trámite constitucional, volviendo al Senado a la Comisión de Minería y Energía, donde se aprobaron todas las modificaciones realizadas por los diputados. Finalmente el proyecto fue aprobado en tercer trámite constitucional el 3 de septiembre de 2013.

El proyecto recibió 2 urgencias simple y 3 discusión inmediata.

EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

Se piensa que este proyecto, en cuanto a la generación de energía mediante fuentes de ERNC, tendrá un efecto esperado **positivo** sobre el medio ambiente, debido a que cada MW inyectado al sistema tiene asociado una contaminación ambiental esperada menor que las fuentes convencionales. Se destaca que este es un proyecto de diversificación de la matriz energética, lo que tiene mayor relación con objetivos de seguridad energética, que con cuidado del medio ambiente.

⁴ Además, 6 diputados solicitaron pareo, 3 se ausentaron con justificación y 26 no votaron sin justificación.

Sin embargo, existen algunas consideraciones que se deben tener presentes. En primer lugar, el impacto es menor, en tanto no se sustituye energía de base, sino sólo se amplía la matriz energética, por lo que no disminuye la cantidad de plantas generadoras de energías convencionales, que son más contaminantes. En segundo lugar, se menciona que al estar generalmente alejados -los proyectos de generación de ERNC- alejados de los centros de consumo, se requieren líneas de transmisión más extensas las que tendrían costos ambientales que debieran ser evaluados caso a caso. En tercer lugar, y considerando que la principal traba de la implementación de ERNC está dada por su alto valor de ejecución, sería necesaria la definición de un precio estable por 12 años en vez de 10, para promover la inversión. Finalmente, se hace presente que los proyectos de ERNC también generan conflictos ambientales (por ejemplo, instalación de plantas, muerte de aves nativas en parques eólicos, destrucción del paisaje, ruidos, entre otros) por lo que es importante realizar análisis ad hoc en cada caso.